

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



ESTATUTOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

C A P I T U L O I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1*

El Patronato Deportivo Municipal, se constituye como Fundación Pública de Servicio al amparo del artículo 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento en orden a los siguientes objetivos:

- La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.
- La promoción de toda clase de instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las propiedades municipales.
- Facilitar la utilización preferente de las instalaciones Deportivas Municipales que por su carácter formativo y de esparcimiento de las mismas, hacen que éstas sean de fin no lucrativo, siendo, por tanto, las aportaciones -- de los usuarios que en el presente Estatuto se fijen, como cuotas de contribución a su mantenimiento y no debidas en razón de su uso.
- Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de Centros Escolares o de Clubs, para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- Contratación de personal técnico necesario para atender/ los distintos objetivos que se fijan.

Artículo 2*

Este Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



corresponde la suprema función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

Artículo 3*

Dentro de su competencia anteriormente especificada, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados, en el artículo 1* de este Estatuto, en particular para:

- a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y Particulares.
- b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.
- c) Organizar todos los servicios de la Fundación.
- d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios, y su mantenimiento y conservación, y otorgar contratos de anticipos/ y de préstamos o crédito, previa autorización expresa -- del Ayuntamiento en Pleno.
- e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres - y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de deshecho/ o inútiles.

C A P I T U L O II

RECURSOS, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 4*. Recursos

La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

1.- La subvención o subvenciones que le señale el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma o el Consejo Superior de Deportes.

2.- Por toda clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo, proveniente de Corporaciones o Entidades Públicas o Privadas, Clubs, Federaciones Deportivas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o particulares.

3.- Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



actividades específicas.

4.- Por donaciones, legados o usufructos, que se otorguen a su favor.

Artículo 5*. Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos del servicio serán intervenidos y contabilizados por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante balance, que se someterá al Ayuntamiento Pleno.

Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución de personal y demás obligaciones contraídas, se traspasará dicho remanente al Presupuesto del ejercicio siguiente. No obstante lo anterior, la Intervención del Ayuntamiento, llevará a cabo la fiscalización que establece la Ley vigente.

Artículo 6*. Gobierno y Administración

El Gobierno y Administración del Servicio estarán a cargo de una Junta Rectora y de una Comisión Ejecutiva.

Artículo 7*

La Junta Rectora asumirá el Gobierno y gestión superior del Patronato, integrándose de los siguientes miembros:

- a) El Alcalde como Presidente del Patronato y de la Junta.
- b) El Concejal-Delegado de Deportes, que será Vicepresidente.
- c) Seis vocales que serán designados por el Pleno de la Corporación Municipal, entre sus Concejales y de forma proporcional a la composición de la misma.
- d) Tres vocales representantes de los Clubs o Entidades Deportivas existentes en la localidad y debidamente legalizados, elegidos entre ellos.
- e) Un representante de la F.A.P.A., elegido entre los componentes de su Junta Directiva.
- f) Un Director de Centro Docente, representando a la Enseñanza y elegido entre ellos.
- g) Un representante de abonados del Patronato, propuesto por el Concejal de Deportes.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



- h) El Director Técnico del Patronato, con voz pero sin voto.
- i) El Gerente del Patronato, si lo hubiere; con voz pero sin voto.

j) Secretario. - Actuará como tal, el que lo sea de la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo delegar en otro funcionario municipal. El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto. Asesorará a la Junta siempre que sea requerido para ello, y redactará las actas de las reuniones.

k) Tesorero-Administrador. - Ejercerá esta función el Interventor de Fondos Municipales, quién podrá delegar en un funcionario municipal. Asistirá a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Artículo 8*

Corresponderá a la Junta Rectora las siguientes funciones:

a) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales, y someter a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal, los presupuestos de actuación del Patronato, así como los créditos extraordinarios que precisen la conformidad de dicho Pleno.

b) Representar los intereses del Patronato y sus instalaciones en el ámbito de su actuación, y por mediación de su Presidente o persona en quién delegue, ante las autoridades, organismos y particulares.

c) Dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del Patronato, y sus instalaciones, reglamentando sus actividades y servicios.

d) Autorizar toda suerte de actos y contratos en el ámbito de su actuación y en la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas, responsabilizándose del mantenimiento, asistencia, sostenimiento material de carácter general de instalaciones.

e) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro, en cualquier establecimiento al efecto, bien sea en metálico o en valores.

f) Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, de reclamaciones y demandas de Juzgados y Tribunales, y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, las plantillas de personal, tanto técnico como administrativo y auxiliar, así como su contratación a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

h) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el balance general, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento, mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del Patronato durante el ejercicio correspondiente.

i) Aprobar obras, cuyo importe no exceda del millón de pesetas/año, y no requieran créditos extraordinarios. Si las cantidades fuesen superiores, someterlas al Pleno de la Corporación Municipal, para su aprobación si procede.

Artículo 9*

Del Presidente.- La representación legal del Patronato será detenida por el Presidente, el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo en particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales ante los tribunales de Justicia de todo tipo y rango. Ostentará también la plena representación de las instalaciones deportivas, y la máxima autoridad sobre todo el personal. Le corresponde igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente.

Artículo 10*

Del Vicepresidente.- Corresponderá al Vicepresidente de la Junta Rectora, sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo, además las funciones que le delegue el Presidente por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo 11*

El Secretario de la Junta Rectora redactará las actas de las reuniones, custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaldos y expidiendo con el visto bueno del Presidente toda clase de certificaciones. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora, ordenada por el Presidente, con una antelación de cuarenta y ocho horas, a la que se unirá el Orden del Día. Supervisará junto con la Comisión Ejecutiva la Memoria anual de actividades.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



Artículo 12*

Del Tesorero-Administrador. Este tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato. Asimismo, el Tesorero-Administrador, formalizará el 31 de Diciembre de cada año, el Inventario y Balance General, por Activo y Pasivo, y Cuenta de Resultados, que habrá de poner a conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, confeccionará conjuntamente con la Comisión Ejecutiva el Proyecto-Presupuesto de Gastos e Ingresos. Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente y la Comisión Ejecutiva, los fondos de las instalaciones deportivas, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Junta Rectora. El Tesorero, oída la Junta Rectora, delegará en las personas responsables, el pago de aquellas facturas menores originadas por gastos urgentes de la instalación deportiva a su cargo, ordenando la oportuna provisión de fondos, de todo lo cual, en su día, rendirá cuentas con dichas personas responsables.

Artículo 13*

Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del Patronato, y las entidades a tal fin, serán designadas por la Junta Rectora.

Artículo 14*

Los miembros de la Junta Rectora, cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia, cualquiera de ellos que lo soliciten.
- b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Los designados por el Pleno Municipal al renovarse éste, ó ser cesados en sus nombramientos.
- d) Los representantes de Federaciones, Clubs y Enseñanza, - cada cuatro años, salvo que antes se acordase su cese -- por sus representantes.
- e) Igualmente cesarán en sus cargos, los miembros de la Junta, que falten, sin causa debidamente justificada, a cuatro reuniones seguidas o seis alternas, en un periodo de



doce meses.

Artículo 15*

La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre en sesión ordinaria, aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato para el año entrante y la Memoria del año saliente. Además, se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo acuerde el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros. Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de 4 días y a ellas se unirá el Orden del Día. La Junta se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después de la fijada para la primera, cuando asistan un tercio de sus componentes. En ambos casos será obligatoria la asistencia del Presidente y del Secretario. Para que sus acuerdos se consideren válidos habrán de estar presentes la mayoría de sus miembros y en todo caso el Presidente y el Secretario.

Artículo 16*

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por la mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente dirimirá el mismo con su voto de calidad.

Artículo 17*

Los acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación Municipal, en el plazo de quince días, y los que éste adopte al efecto serán recurribles ante los tribunales competentes.

Artículo 18*

La Junta Rectora designará una Comisión Ejecutiva del Patronato, de la que formarán parte:

- a) Presidente.- Ejercerá estas funciones el Vicepresidente de la Junta Rectora del Patronato.
- b) Dos Concejales.- Que serán designados por la Junta del Patronato, de los vocales con representación municipal en dicha Junta. Uno de ellos, pertenecerá al grupo mayoritario de la Oposición.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



- c) El Director Técnico y el Gerente, (si lo hubiere), ambos con voz, pero sin voto.
- d) Un representante elegido entre los restantes miembros de la Junta Rectora.
- e) El Tesorero-Administrador de la Junta Rectora, que actuará -- con voz pero sin voto.
- f) Actuará de Secretario, el que lo sea de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto.

Artículo 19*

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva:

- a) Ejecutar las funciones o acuerdos aprobados por la Junta Rectora.
- b) Confeccionar el proyecto de presupuestos de actuación anual, que/ habrá de presentar a la aprobación de la Junta Rectora.
- c) Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios/ aprobados por la Junta Rectora para las instalaciones, vigilando/ la perfecta ejecución de los mismos.
- d) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento/ material de las instalaciones y servicios.
- e) Someter a la Junta Rectora, para su aprobación, las plantillas de todo el personal.
- f) Confeccionar la Memoria de actividades conjuntamente con el Balan ce General.
- g) Aprobar gastos menores hasta 300.000 ptas., que hayan de realizarse en las instalaciones o servicios, previa toma de razón por el/ Tesorero o persona delegada.
- h) La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario, una vez/ al mes. Extraordinariamente se prodrá reunir a petición del 1/3 - de parte de sus miembros.

En todo caso, las convocatorias deberán cursarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a ella se unirá el Orden del Día.

Artículo 20*

El Director Técnico y el Gerente (si lo hubiera), con la asistencia de los encargados de las instalaciones deportivas, actuarán de conformidad a los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y la Comisión Ejecutiva,

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



desarrollando las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, y encomendados, vigilando su cumplimiento y su buen fin.*
- b) Elaborar con la Comisión Ejecutiva, el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades a desarrollar en las instalaciones, y al final del año la Memoria correspondiente. Ambos deberán someterse por la Comisión Ejecutiva a la aprobación/ de la Junta Rectora.*
- c) Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones.*
- d) Velar por la buena conservación de las instalaciones, y el material para actividades, proponiendo a tal fin a la Junta/ Rectora, y a través de la Comisión Ejecutiva, las medidas -- que crean necesarias y adaptando las de carácter urgente, -- dando cuenta de todo ello.*
- e) Invertir los recursos financieros aprobados por la Junta Rectora, cuidando de que los mismos alcancen los fines para los que fueron previstos.*
- f) Distribuir e inspeccionar los servicios de las diferentes dependencias, en donde se desarrolle la práctica de los deportes y las actividades extradeportivas.*
- g) Dirigir al personal técnico, administrativo y de servicios - de las instalaciones, cuidando la debida coordinación entre/ todos los servicios existentes en las mismas.*
- h) Proponer al Presidente el cese del personal, así como la fijación de sanciones disciplinarias al mismo, de acuerdo con/ la normativa vigente en cada caso.*
- i) Proponer y confeccionar con la Comisión Ejecutiva, el presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio económico.*

C A P I T U L O I I I

PERSONAL

Artículo 21*

El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas por la Junta Rectora,

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



debiéndose aprobar por la Corporación Municipal. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

Artículo 22*

Integrarán las plantillas del Servicio:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento adscritos al Patronato.
- b) El personal contratado por el propio Patronato.

Artículo 23*

El Patronato nombrará directamente al personal, que, sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a sus plantillas y mediante la aplicación de los procesos relativos que en cada caso determine la Junta Rectora. Este personal quedará sometido a la legislación laboral. En ningún caso supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de reconocérsele el tiempo como servicios a la Administración Local, a los efectos pertinentes.

C A P I T U L O I V

NORMA COMPLEMENTARIA

Artículo 24*

La interpretación de las Normas contenidas en este Estatuto, corresponderá a la Junta Rectora, así como también los reglamentos o normas de funcionamiento interno del Patronato y sus instalaciones.

C A P I T U L O V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25*

El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora adoptado por unanimidad y por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno; por mayoría de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, por la mayoría

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APDO. 94 30730 SAN JAVIER - MURCIA - TELF. (968) 57 31 05 - FAX (968) 57 23 21



absoluta legal de sus miembros. Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo, perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., no pasarán a la propiedad municipal, sino que lo seguirán siendo de su respectivo titular.

D I L I G E N C I A

Para hacer constar que la rectificación de los presentes Estatutos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Septiembre de 1.995; de que CERTIFICO.

San Javier, a 2 de Octubre de 1.995.

El Secretario Acctal.,



Fdo.: Juan Vicente Zapata Garcia.